CESION A CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA CEDENTE	MORALES INGENIERIA S.A.S/EDISON FABIAN MORALES ACEVEDO	
NIT.	901335652-9	
CONTRATISTA CESIONARIO	JULIO CESAR MUNEVAR RONDON	
CC	1053606735	
OBJETO DEL CONTRATO A CEDER	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS LOCKERS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL PACTADO	El Plazo de ejecución inicial del Contrato correspondió a Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 diciembre de 2026	
VALOR	VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOSM/CTE ($22.440.000)	CDP:2026000045
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA CESION	02/06/2026	RUBROS: 2.1.5.01.04.02-Mantenimiento

Los aquí suscribientes **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO** mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del **Instituto Termal de Paipa,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **EDISON FABIAN MORALES ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.608.446, con establecimiento MORALES INGENIERIA S.A.S Nit.: 901335652-9, quien funge como **CONTRATISTA, en adelante el CEDENTE,** y por otra parte **JULIO CESAR MUNEVAR RONDON,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053606735 expedida en Paipa, actuando en nombre propio, quien para efectos de este escrito se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente documento de CESIÓN CONTRACTUAL o CESION DE CONTRATO NUMERO 028 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA y EL CEDENTE suscribieron el Contrato de Suministro No. 028 de 2026 el día 27 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS LOCKERS CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD".

SEGUNDO: Que el valor pactado para el citado contrato fue la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.440.000), respaldado presupuestalmente con los Registros Presupuestales (RP) No. 2026000045 del 26 de enero de 2026, 2026000104 30 del 30 de marzo de 2026 expedidos por la Tesorería del Instituto, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.02 - Mantenimiento.

TERCERO: Que el plazo de ejecución estipulado originalmente fue de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO: Que la Cláusula Décima Tercera (Cesión del Contrato) del Contrato de Suministro No. 028 de 2026 determina taxativamente que el contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo autorización previa y por escrito de la Gerente o funcionario delegado del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA.

QUINTO: Que mediante comunicación radicada el día 29 de mayo de 2026, EL CEDENTE solicitó formalmente al CONTRATANTE la autorización para ceder la totalidad de los derechos y obligaciones del mencionado contrato a favor de EL CESIONARIO, exponiendo como motivos justificables los siguientes: **Que por motivos de salud se le imposibilita humanamente darle cumplimiento al contrato.**

SEXTO: Que EL CESIONARIO ha aportado la totalidad de los documentos legales, técnicos, financieros y operativos requeridos, demostrando idoneidad y manifestando que cumple a cabalidad con las condiciones de capacidad y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

SÉPTIMO: Que el Supervisor del Contrato, Ing. Iván Darío Medina Becerra, emitió concepto favorable respecto de la viabilidad de la cesión, toda vez que no se afecta el interés público, la continuidad del servicio, ni el objeto misional de la entidad.

OCTAVO: Que, mediante la firma del presente instrumento, la Gerente del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA otorga la autorización expresa y por escrito consagrada en la Cláusula Décima Tercera del contrato principal.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE cede de manera total, integral y sin reserva alguna a favor de EL CESIONARIO, quien a su vez acepta, la posición contractual, los derechos, acciones y la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 028 de 2026, suscrito el 27 de enero de 2026 entre el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA y MORALES INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTADO DEL CONTRATO Y VALOR DE LA CESIÓN: Las partes dejan constancia expresa sobre el estado financiero y de ejecución del contrato a la fecha de suscripción de la presente cesión, de la siguiente manera: Valor Inicial del Contrato: veintidós millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/CTE ($22.440.000). Valor Ejecutado y Facturado por el Cedente: A la fecha no presenta facturación alguna ni afectación al valor del contrato inicial. **Saldos Pendientes por Ejecutar y Pagar (Valor de la Cesión): Suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS $22.440.000 M/CTE,** valor que asumirá y tendrá derecho a percibir EL CESIONARIO de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contractuales remanentes y previa aprobación del supervisor. Por lo anterior, el valor de la cesión corresponde al 100% del valor inicial, es decir, ($22.440.00).

CLÁUSULA TERCERA. SUBROGACIÓN DE OBLIGACIONES: Como consecuencia directa de la presente cesión, EL CESIONARIO se subroga formalmente en todas y cada una de las obligaciones generales y actividades específicas detalladas en la Cláusula Tercera del contrato original, comprometiéndose especialmente a ejecutar el mantenimiento general, desmontes, lavado, lijado, aplicación de anticorrosivo y esmalte epóxico de alta resistencia, reinstalación y ajustes técnicos de los lockers conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIÓN: El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, a través de su Representante Legal, manifiesta expresamente que acepta y autoriza la cesión contractual aquí plasmada, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del contrato primigenio.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE declara que responde ante el CONTRATANTE por la calidad de las actividades y/o suministros eventualmente ejecutados con anterioridad a la fecha de esta cesión. A partir de la suscripción de este documento, EL CEDENTE queda totalmente liberado de los compromisos contractuales futuros emanados del Contrato No. 028 de 2026, los cuales se trasladan íntegramente al patrimonio y órbita de responsabilidad de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS: EL CESIONARIO se obliga a constituir a su costa, a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, una nueva Póliza Única de Cumplimiento, o en su defecto, tramitar el correspondiente anexo de modificación por sustitución de contratista ante la compañía de seguros, salvaguardando los amparos fijados en la Cláusula Décima Séptima del contrato original: Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento de cesión se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías de que trata la cláusula anterior por parte del CONTRATANTE, el correspondiente registro presupuestal de sustitución de tercero si a ello hubiere lugar, y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio (o reanudación) entre el Supervisor designado y EL CESIONARIO.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA LABORAL: De conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del contrato principal, este documento no genera nexo o relación laboral alguna entre el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA y EL CESIONARIO o el personal que este último disponga para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes ratifican como domicilio contractual el municipio de Paipa. Las notificaciones se surtirán en los siguientes canales electrónicos y físicos:

CONTRATANTE: Instituto Termal de Paipa en el correo electrónico: itp@paipa-boyaca.gov.co; Dirección física: Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas.

EL CEDENTE: Morales Ingeniería S.A.S. en el correo electrónico: moralesingsas@gmail.com; Dirección física: AV Libertadores 22 20 – Paipa, Boyacá.

EL CESIONARIO: en el correo electrónico: concepto.metalico.2021@gmail.com; Dirección física: Paipa, Avenida Libertadores 20 A 05 Barrio Villa Fontana.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente documento, el representante legal de EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de rango constitucional o legal para contratar con entidades estatales, ni reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica y/o física por las partes intervinientes, en el municipio de Paipa, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO
Representante Legal
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
CONTRATANTE

EDISON FABIAN MORALES ACEVEDO
Representante Legal / Propietario
MORALES INGENIERIA S.A.S.
CEDENTE

QUIEN ACEPTA EL CONTRATO CEDIDO:

JULIO CESAR MUNEVAR RONDON
C.C.: 1.053.606.735
CONTRATISTA CESINADO